República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00199 00
PROCESO	VERBAL -RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL-
DEMANDANTE	EDIFICIO PALO BONITO PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 811.042.957-5
DEMANDADA	TORONTO DE COLOMBIA LIMITADA NIT. 830.080.092-0
AUTO	REQUIERE GESTIONAR NOTIFICACIÓN

Se incorporan documentos relativos a gestión de notificación electrónica a la parte demandada, allegado con memorial de fecha 03 de mayo/2021. Esta notificación no será tenida en cuenta toda vez, que se surtió conforme a los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806/2020, en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que, no se logra determinar a quién iba dirigida la notificación, a cuál dirección electrónica fue remitida, no se indica el tipo de proceso, cuál es la providencia a notificar, la fecha de la misma, ni el término de traslado y no se aporta formato con la información remitida al notificado ni acuse de recibo.

Por lo anterior, se requiere gestionar en debida forma la notificación, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Numeral 1° artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA BOTERO MOLINA
JUEZ

Firmado Por:

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 017 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
beb9654447f70fae24a5032791bbf89fe4c94811fdaecc64265151e3cbe73527
Documento generado en 07/05/2021 01:40:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica